



MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES



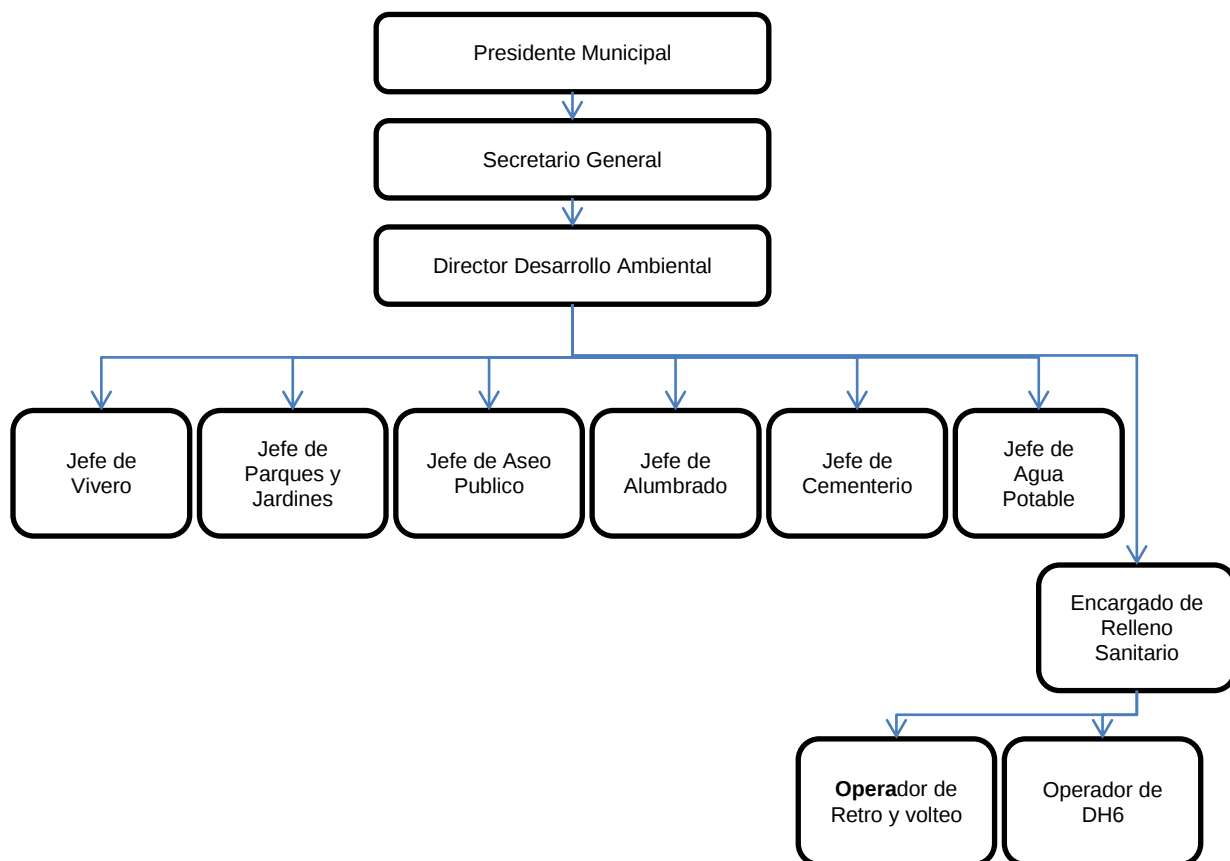
**MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO JALISCO
ADMINISTRACION 2018-2021**

DESARROLLO AMBIENTAL BC.DA.2.2



1. ÁREA:
Desarrollo Ambiental

2.- ORGANIGRAMA





3.- MISIÓN Y VISIÓN

MISION

Impulsar el desarrollo sustentable en el Municipio, así como promover acciones para el cuidado de nuestros recursos naturales haciendo partícipes a los habitantes, a través de la gestión y aplicación de una política ambiental que facilite la prevención, protección y restauración de los ecosistemas en beneficio de la ciudadanía.

VISION

Ser una dirección que genere ciudadanos consientes y proactivos por resolver los problemas ambientales, que los comprometa a contribuir en el cuidado del medio ambiente y mitigación del cambio climático, para formar una sociedad que mejore nuestro entorno y calidad de vida.

4.- ATRIBUCIONES

a).- Nombre del cargo y descripción del mismo.

- * Dirección de Desarrollo Ambiental.
- * El Director de desarrollo ambiental es el encargado de coordinar todas las acciones operativas administrativas, técnicas, operativas y estratégicas requeridas para la protección del medio ambiente y mitigación al cambio climático.

b).- Marco Jurídico.

- * Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- * Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente
- * Ley General de Cambio climático
- * Constitución Política del Estado de Jalisco
- * Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente
- * Ley para la Acción ante el Cambio Climático en el Estado de Jalisco
- * Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco
- * Reglamento Municipal de Ecología.

c) Funciones obligatorias.

- * Artículos 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley”, y 115 fracción II “Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

- * 1,4 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al ambiente.



La Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios ejercerán sus atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta Ley y en otros ordenamientos legales. La distribución de competencias en materia de regulación del aprovechamiento sustentable, la protección y la preservación de los recursos forestales y el suelo, estará determinada por la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 8 " Corresponden a los Municipios, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades:

- I.- La formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal;
- II.- La aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados;

* Artículo 9 de la Ley General de Cambio Climático.

Corresponde a los municipios, las siguientes atribuciones:

- I. Formular, conducir y evaluar la política municipal en materia de cambio climático en concordancia con la política nacional y estatal;
- II. Formular e instrumentar políticas y acciones para enfrentar al cambio climático en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, la Estrategia Nacional, el Programa, el Programa estatal en materia de cambio climático y con las leyes aplicables, en las siguientes materias:
 - a) Prestación del servicio de agua potable y saneamiento;
 - b) Ordenamiento ecológico local y desarrollo urbano;
 - c) Recursos naturales y protección al ambiente de su competencia;
 - d) Protección civil;
 - e) Manejo de residuos sólidos municipales;
 - f) Transporte público de pasajeros eficiente y sustentable en su ámbito jurisdiccional;
- III. Fomentar la investigación científica y tecnológica, el desarrollo, transferencia y despliegue de tecnologías, equipos y procesos para la mitigación y adaptación al cambio climático;
- IV. Desarrollar estrategias, programas y proyectos integrales de mitigación al cambio climático para impulsar el transporte eficiente y sustentable, público y privado;
- V. Realizar campañas de educación e información, en coordinación con el gobierno estatal y federal, para sensibilizar a la población sobre los efectos adversos del cambio climático;
- VI. Promover el fortalecimiento de capacidades institucionales y sectoriales para la mitigación y adaptación;
- VII. Participar en el diseño y aplicación de incentivos que promuevan acciones para el cumplimiento del objeto de la presente ley;
- VIII. Coadyuvar con las autoridades federales y estatales en la instrumentación de la Estrategia Nacional, el programa y el programa estatal en la materia;
- IX. Gestionar y administrar recursos para ejecutar acciones de adaptación y mitigación ante el cambio climático;



X. Elaborar e integrar, en colaboración con el INECC, la información de las categorías de Fuentes Emisoras que se originan en su territorio, para su incorporación al Inventario Nacional de Emisiones, conforme a los criterios e indicadores elaborados por la federación en la materia;

XI. Vigilar y promover, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de esta ley, sus disposiciones reglamentarias y los demás ordenamientos que deriven de ella, y

XII. Las demás que señale esta ley y las disposiciones jurídicas aplicables.

Los municipios, con acuerdo de sus ayuntamientos podrán coordinarse y/o asociarse para una eficiente implementación de las disposiciones previstas en este artículo.

* 77 de la constitución Política del estado de Jalisco.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

I. Los bandos de policía y gobierno;

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:

a) Organizar la administración pública municipal;

b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y

c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal;

III. Los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

IV. Los reglamentos que normen la creación y supresión de los empleos públicos municipales y las condiciones y relaciones de trabajo entre el municipio y sus servidores públicos. Las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado únicamente deberán establecer:

I. Las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad;

II. Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento;

III. Las normas de aplicación general para celebrar los convenios a que se refieren tanto las fracciones III y IV del artículo 115, como el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

IV. El procedimiento y condiciones para que el gobierno estatal asuma una función o servicio municipal cuando, al no existir el convenio correspondiente, la legislatura estatal considere que el municipio de que se trate esté imposibilitado para ejercerlos o prestarlos; en este caso, será necesaria solicitud previa del ayuntamiento respectivo, aprobada por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes; y



V. Las normas que establezcan los procedimientos mediante los cuales se resolverán los conflictos que se presenten entre los municipios y el gobierno del estado, o entre aquéllos, con motivo de los actos derivados de los incisos III y IV anteriores.

* 1, 4 y 58 de la Ley estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al ambiente.

Artículo 1º. La presente ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto regular la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente y el patrimonio cultural en el estado de Jalisco, en el ámbito de competencia de los gobiernos estatal y municipales, con la finalidad de mejorar la calidad ambiental y la calidad de vida de los habitantes del estado y establecer el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

Artículo 4º. Las atribuciones gubernamentales, en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente, que son objeto de esta ley, serán ejercidas, de manera concurrente, por el gobierno del estado y los gobiernos municipales, de conformidad con la distribución de competencias, cuyas bases establece la presente ley, sin perjuicio de lo que se disponga en otros ordenamientos aplicables.

Para tal efecto, el gobierno del estado y los gobiernos municipales podrán celebrar convenios entre ellos o con la federación, en los casos y las materias que se precisan en la presente ley.

Artículo 58. Una vez decretada y delimitada un área natural protegida, sólo podrá ser aumentada su extensión y, en su caso, se podrán cambiar las restricciones de usos del suelo por la autoridad que la haya establecido, de conformidad con los estudios que al efecto se realicen para aumentar su extensión o para cambiar las restricciones de usos del suelo.

* Artículo 15 de la Ley para la acción ante el Cambio Climático en el estado de Jalisco.

Corresponde a los gobiernos municipales las siguientes atribuciones:

- I. Formular, conducir y evaluar la política municipal en materia de cambio climático en concordancia con la política nacional y estatal;
- II. Promover la incorporación de la Política Estatal en materia de cambio climático y municipal como eje transversal a las políticas generales y sectoriales del municipio;
- III. Incorporar en los instrumentos de la política ambiental, tales como el ordenamiento ecológico, la regulación ambiental de los asentamientos humanos o la evaluación del impacto ambiental, los objetivos, criterios y acciones de mitigación y adaptación ante los impactos adversos previsibles del cambio climático;
- IV. Coadyuvar con el Gobierno del Estado y la federación, en la difusión de proyectos, acciones y medidas de reducción de emisiones y captura de gases de efecto invernadero, así como de otros instrumentos tendientes al mismo objetivo;
- V. Proporcionar a la Secretaría la información con que cuente de fuentes emisoras de su competencia, para efectos de la integración del Registro Estatal que opere en la entidad;



- VI. Elaborar, actualizar y publicar el atlas de riesgos municipal incluyendo en éste una sección correspondiente a la problemática y política municipal en materia de cambio climático;
- VII. Promover y realizar acciones e inversiones para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, atendiendo a los atlas de riesgos;
- VIII. Realizar talleres, cursos, mesas de trabajo y consulta con centros educativos, de investigación, organismos de la sociedad civil y con la población en general, para la elaboración de políticas, proyectos, acciones y medidas en materia de cambio climático;
- IX. Participar en los eventos, convenciones, talleres y demás actividades que se realicen en relación con los objetivos de esta Ley;
- X. Integrar criterios y acciones derivados de la Política Estatal y municipal en materia de cambio climático a sus planes de desarrollo urbano y sectoriales, o en su caso, de carácter y alcance intermunicipal o metropolitano;
- XI. Promover la participación social conforme a lo dispuesto en esta Ley;
- XII. Participar en la elaboración de las disposiciones legales y reglamentarias que se deriven de esta Ley;
- XIII. Participar con el Gobierno del Estado en el establecimiento de acciones de coordinación, concertación y colaboración con los sectores educativo, público, social y privado para la realización de acciones e inversiones que deriven de la Política Estatal y municipal en materia de cambio climático;
- XIV. Establecer acciones y medidas, y coadyuvar en su ámbito de competencia, a la mejor aplicación de los objetivos, criterios y acciones en materia de mitigación y adaptación a los efectos adversos del cambio climático establecidos en esta Ley, y los demás instrumentos de la Política Estatal y nacional en materia de cambio climático;
- XV. Coadyuvar con el Gobierno del Estado en la integración de la información que permita un mejor cumplimiento del Programa Estatal;
- XVI. Coadyuvar en el cumplimiento de los indicadores previstos en el Programa Estatal, así como participar en los registros de emisiones y transferencia de contaminantes estatal y nacional, de conformidad con lo previsto en esta Ley y la Política Estatal y nacional en materia de cambio climático;
- XVII. Propiciar la sustentabilidad y la reducción de costos inherentes a su gestión; y
- XVIII. Las demás que le confieren las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

* 1, 2, 27 fracción II, artículo 38 fracción XIII, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 1. Las disposiciones de la presente ley son de orden e interés público y regulan la constitución, fusión y extinción de los municipios; establecen las bases generales de la administración pública municipal y se aplican en todos los municipios del Estado y en aquellos que lleguen a constituirse.



Artículo 2. El Municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado, y en la presente ley.

Artículo 27. Los Ayuntamientos, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deben funcionar mediante comisiones.

Los ediles deberán presidir por lo menos una comisión, además cada munícipe debe estar integrado por lo menos a tres comisiones, en los términos de la reglamentación respectiva.

La denominación de las comisiones, sus características, obligaciones y facultades, deben ser establecidas en los reglamentos que para tal efecto expida el Ayuntamiento.

Las comisiones pueden ser permanentes o transitorias, con integración colegiada para su funcionamiento y desempeño, integradas cuando menos por tres ediles y bajo ninguna circunstancia pueden tener facultades ejecutivas.

En los casos en que la integración de las Comisiones sea número par, el edil presidente tendrá voto de calidad.

Las Comisiones sesionarán cuando menos una vez por mes y serán reuniones públicas por regla general, salvo que sus integrantes decidan, por causas justificadas y de conformidad con sus disposiciones reglamentarias aplicables, que se celebren de forma reservada.

Cada comisión deberá mantener actualizada la reglamentación correspondientes a su ramo, para tal efecto presentará con oportunidad al pleno las actualizaciones correspondientes para su aprobación.

Los Ayuntamientos establecen en sus respectivos reglamentos el plazo en que cada comisión edilicia debe dar cuanta de los asuntos que le sean turnados. A falta de disposición reglamentaria, los asuntos deben dictaminarse en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días naturales contados a partir del día posterior a que le sean turnados, mismos que pueden ser prorrogables en los términos de la reglamentación municipal.

Artículo 38. Son facultades de los Ayuntamientos:

XIII. Instrumentar, en coordinación con el Gobierno del Estado, políticas públicas en materia de equilibrio ecológico y protección al medio ambiente, en los términos de las disposiciones legales de la materia;

* Todos los artículos del Reglamento Municipal de Ecología



d).- Objetivo General y objetivos secundarios

General:

* Avanzar en la construcción de una cultura ambiental sustentable de respeto hacia los recursos naturales: aire, agua, suelo, flora y fauna en el municipio, respondiendo a las demandas de la sociedad y problemática ambiental con eficiencia, eficacia, puntualidad y constancia.

Secundarios:

Armonizar la reglamentación municipal entorno a las acciones de mitigación contra el cambio climático.

Aplicar la reglamentación en materia ambiental en todo el municipio.

e).- Actividades base

- Gestionar los recursos y las acciones necesarias para resolver, mitigar y/o prevenir los problemas de carácter ambiental
- Coordinador de las áreas de vivero municipal, parques y jardines, Tamazula sin basura, aseo público, agua potable, alumbrado público y cementerio.
- vigilar el apropiado manejo del arbolado urbano y la vegetación municipal a través de la emisión de autorizaciones o dictámenes previa inspección.
- Asegurar la correcta operación del relleno sanitario municipal
- Fomentar a la población la importancia del cuidado del ambiente a partir de acciones individuales y con los distintos grupos sociales.
- Gestiones ante instituciones ambientales estatal y federal.
- Administración de los recursos humanos y materiales de la dirección.

f).- Perfil del Puesto:

I. Sexo

* Indistinto

II. Estado Civil

* Indistinto

III. Nacionalidad

* Mexicana

IV. Escolaridad

* Carrera Profesional terminada en área ambiental o a fin.

V. Valores

- * Compromiso y cuidado del medio ambiente
- * Respeto
- * Honestidad
- * Responsabilidad



VI. Experiencia 1 año en temas ambientales comprobables.

VI. Habilidades

Técnicas:

- * Manejar reportes e informes de trabajo.
- * Hacer cumplir con las normas ambientales
- * Realizar visitas de inspección ambientales

Humanas:

- * Manejar de personal y facilidad de palabra
- * Coordinar las jefaturas para que se realice eficientemente el trabajo
- * Autocontrol y empatía
- * Resolución de conflictos
- * Comunicación Efectiva

VIII. Horarios de trabajo

- * Horario de oficina de 9:00 a 15:00 horas, y 24 horas de disponibilidad como servidor público.

g).- Material y recursos de trabajo

Administrativo:

- * Lap-top
- * Proyector y pantalla
- * Material didáctico y de apoyo para educación ambiental
- * Material de oficina

Operativo:

- * Vehículo para realizar visitas de inspección y vigilancia

h).- Personal a cargo

I.- Nombre del cargo y descripción del mismo

- * Encargado del Relleno Sanitario
Es la persona encargada del relleno sanitario municipal a cargo del funcionamiento y operación de todas las actividades dentro del relleno.

II.- Funciones Obligatorias

- * Coordinar y controlar la entrada de vehículos, bitácoras de disposición, las operaciones de descarga y limpieza de áreas perimetrales de la celda de disposición final.
- * Y demás derivadas del manual de operación del relleno sanitario municipal

III.- Actividades Base

- * Supervisar que los caminos y accesos a la zona de tiro se encuentren en condiciones óptimas para la operación del relleno.
- * Supervisar que la información proporcionada al auxiliar administrativo en relación a las operaciones de descarga de los residuos sólidos en el relleno, sea oportuna.



- * Realizar las demás funciones inherentes al puesto que le sean encomendadas por el residente.
- * Indicar a los choferes y a los operadores de maquinaria el lugar de las celdas donde deberán descargar los residuos sólidos y materiales de cobertura.
- * Prohibir la entrada a vehículos con residuos peligrosos, biológico infecciosos o radiactivos.

IV. Perfil del Puesto

- * Manejo de residuos sólidos urbanos y manejo de personal

V. Sexo

- * Indistinto

VI. Estado civil

- * Indistinto

VII. Nacionalidad

- * Mexicana

VIII. Escolaridad

- * Secundaria terminada
- * Conocimientos básicos de manejo de residuos

IX. Valores

- * Respeto, puntualidad, buen trato, responsable, amigable, trabajo en Equipo.

X. Experiencia

- * 1 año comprobable

XI. Habilidades

Técnicas:

- * Manejo de herramientas
- * Conocimiento de residuos sólidos urbanos

Humanas:

- * Manejar de personal y facilidad de palabra
- * Comunicación Efectiva

XII. Horarios de trabajo

- * De 8:00 a 14:00 hrs, en caso de requerir más horas de trabajo será previa coordinación del responsable del área con el personal y oficialía mayor.



I.- Nombre del cargo y descripción del mismo

* Operador de DH6

Es la persona encargada de operar el tractor DH6 del relleno sanitario.

II. Funciones Obligatorias

* Realizar las actividades de excavación, empuje, acomodo y compactación de los residuos sólidos y materiales de cobertura en el relleno sanitario, además de operar los controles procede a mover tierra, desmontar, excavar canales, nivelar terrenos y otras obras semejantes en la construcción de caminos, construcción de bordos, demoliciones, trabajos similares.

* Y las demás que deriven del manual de operación del relleno sanitario municipal.

III. Actividades Base

- * Revisar el adecuado funcionamiento de la maquinaria pesada.
- * Realizar la operación de la maquinaria pesada para efectuar las tareas del relleno sanitario.
- * Realizar, en su caso, el empuje de los residuos sólidos en las celdas del relleno sanitario con la maquinaria pesada adecuada.
- * Operar la maquinaria pesada para realizar las tareas de compactación de los residuos sólidos.
- * Realizar, en su caso, las tareas de cobertura de residuos sólidos con el material de cobertura y la maquinaria pesada adecuada. Informar a los checadores de maquinaria y al coordinador de operaciones las fallas detectadas en la maquinaria. Realizar las demás funciones inherentes al puesto que le sean encomendadas por el coordinador de operaciones.

IV. Perfil del Puesto

- * Operador de maquinaria pesada
- * Conocimiento en mecánica básica
- * Conocimiento básico de residuos

V. Sexo

- * Indistinto

VI. Estado civil

- * Indistinto

VII. Nacionalidad

- * Mexicana

VIII. Escolaridad

- * Secundaria terminada
- * Conocimientos básicos de mecánica



IX. Valores

- * Respeto, puntualidad, Amabilidad, responsabilidad y trabajo en equipo

X. Experiencia

- * 1 año

XI. Habilidades

Técnicas

- * Manejo de herramientas
- * Conocimiento básico de mecánica

Humanas

- * Trabajo en equipo
- * Comunicación Efectiva

XII. Horarios de trabajo

- * De 8:00 a 14:00 hrs, en caso de requerir más horas de trabajo será previa coordinación del responsable del área con el personal y oficialía mayor.

I.- Nombre del cargo y descripción del mismo

- * Operador de Retro y volteo del Relleno Sanitario

II.- Funciones Obligatorias

- * Carga y acarreo de material geológico.

III.- Actividades Base

- * Revisar el adecuado funcionamiento de la maquinaria pesada.
- * Realizar la operación de la maquinaria pesada para efectuar las tareas del relleno sanitario.
- * Realizar con la retroexcavadora, en su caso, la carga de material geológico.
- * Operar el camión de volteo para llevar el material geológico a la celda de disposición final.
- * Realizar, en su caso, las tareas de cobertura de residuos sólidos con el material de cobertura y la maquinaria pesada adecuada.
- * Informar a los checadores de maquinaria y al coordinador de operaciones las fallas detectadas en la maquinaria.
- * Realizar las demás funciones inherentes al puesto que le sean encomendadas por el coordinador de operaciones.

IV. Perfil del Puesto

- * Operador de maquinaria pesada
- * Conocimiento en mecánica básica
- * Conocimiento básico residuos

V. Sexo

- * Indistinto



VI. Estado civil

* Indistinto

VII. Nacionalidad

* Mexicana

VIII. Escolaridad

- * Secundaria terminada
- * Conocimientos básicos de manejo de residuos

IX. Valores (como servidor público)

* Respeto, puntualidad, buen trato, responsable, amigable, trabajo en equipo.

X. Experiencia

* 1 año

XI. Habilidades

Técnicas

- * Manejo de herramientas
- * Conocimiento básico de mecánica

Humanas

- * Trabajo en equipo
- * Comunicación Efectiva

XII. Horarios de trabajo

* De 8:00 a 14:00 hrs, en caso de requerir más horas de trabajo será previa coordinación del responsable del área con el personal y oficialía mayor.



4. Políticas Generales de uso del Manual de Operación y Funciones.

4.3 FIRMAS DE AUTORIZACION



FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ CHAVEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. JUAN IGNACIO HERRERA DEL TORO
SECRETARIO GENERAL



ING. OSCAR LUIS HURTADO VERGARA
ORGANO DE CONTROL INTERNO



LICDA. GEMA ALEJANDRINA CASTAÑEDA
TITULAR DE LA DEPENDENCIA QUE ELABORA

VISTO BUENO



LIC. FRANCISCO MARTIN OCHOA VALDOVINOS
OFICIAL MAYOR